

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área de Salud, Agricultura y Medio Ambiente

Informe Final

Servicio Agrícola y Ganadero



Fecha : 17 de octubre de 2011
Nº Informe : 78/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1776/2011


REMITE INFORME FINAL N° 78 DE 2011,
SOBRE EXAMEN A LOS INGRESOS
OPERACIONALES EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

SANTIAGO, 17 OCT 11 * 065232

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
PRESENTE
PBO/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

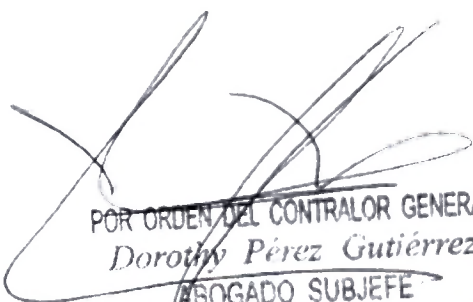
D.A.A. N° 1777/2011

REMITE INFORME FINAL N° 78 DE 2011,
SOBRE EXAMEN A LOS INGRESOS
OPERACIONALES EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO.

SANTIAGO, 17. OCT 11 *065234

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
PRESENTE
PBO/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1778/2011

REMITE INFORME FINAL N° 78 DE 2011,
SOBRE EXAMEN A LOS INGRESOS
OPERACIONALES EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO.



SANTIAGO, 17. OCT 11 *065231

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE
PBO/eig

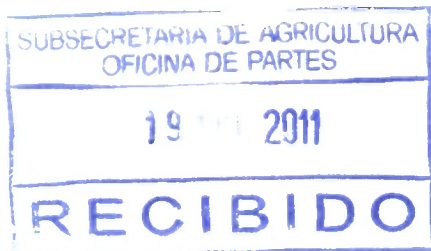




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1779/2011

REMITE INFORME FINAL N° 78 DE 2011,
SOBRE EXAMEN A LOS INGRESOS
OPERACIONALES EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO.



SANTIAGO, 17. OCT 11 *065233

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
P R E S E N T E
PBO/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET: 13117

INFORME FINAL N° 78, DE 2011, SOBRE
EXAMEN A LOS INGRESOS
OPERACIONALES EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO.

SANTIAGO, 17 OCT 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, esta Contraloría General efectuó una auditoría a los ingresos de operación, correspondientes a la prestación de servicios entregada por el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, que abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

El trabajo tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno implementado por el Servicio para el proceso de ingresos propios, así como también, verificar la correcta percepción, valorización, registro y recaudación de los ingresos relacionados con la inspección por importaciones agrícolas, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable y la autenticidad de la documentación de respaldo acorde a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en el artículo 95, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de este Organismo de Control.

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General e incluyó, entre otros aspectos, el análisis de la normativa legal y reglamentaria relativa a la materia analizada, la evaluación del control interno de las áreas en estudio, pruebas selectivas de los registros y revisión de la documentación pertinente.

Universo y muestra

La recaudación por concepto de importaciones agrícolas, clasificadas con mayor riesgo fitosanitario, durante el año 2010 alcanzó un total de \$ 59.901.721, examinándose una muestra de \$8.838.486, equivalente a un 15%. Asimismo, las deudas por prestaciones de servicios correspondientes a inspecciones realizadas por el SAG en la Región Metropolitana, ascendieron a \$ 84.820.867, de las cuales se revisó un 32%.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
MDE/VLQ

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes generales

En conformidad a sus objetivos estratégicos, el SAG efectúa, entre otras labores, aquellas tendientes a certificar la condición fito y zoonosanitaria, la inocuidad y otros atributos de productos de origen vegetal y animal, de los productos nacionales que se exportan a diferentes mercados extranjeros, tareas por las cuales el Servicio genera ingresos.

Asimismo, le corresponde proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos silvoagropecuarios del país, mediante la prevención de ingreso, la vigilancia, el control y la erradicación de plagas y enfermedades de importancia económica de acuerdo a las prioridades de la política silvoagropecuaria.

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.755, Orgánica del SAG, al Director Nacional le compete proponer las tarifas y derechos que deban cobrarse por las prestaciones y controles que efectúe el Servicio, las que se fijan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura. Es así como mediante decreto supremo N° 142, de 1990, de dicha cartera ministerial y sus modificaciones, se fijaron las tarifas por las labores de inspección, estableciéndose, además, que la Entidad podía fijar estándares con el objeto de computar el tiempo y decidir anticipadamente el valor a cobrar.

Cabe señalar, que los productos agrícolas pueden ingresar al país exclusivamente por los puertos habilitados, que están definidos en los decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, del Ministerio de Agricultura, constituyéndose el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez como el único punto de entrada de productos en la Región Metropolitana.

Además, para las mercancías de origen vegetal, el SAG clasificó los productos a internar, en relación a su riesgo fitosanitario. Estas se encuentran jerarquizadas en categorías de 0 a 5, de menor a mayor riesgo.

Las situaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el preinforme de observaciones N° 78, de 2011, de esta Contraloría General y, remitido al Servicio Agrícola y Ganadero mediante oficio N° 34.469, de 2011, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 7.655, de 2011 del SAG, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

En relación con el resultado del examen, se señalan las siguientes observaciones en las materias que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO

1. Arqueos de cajas recaudadoras

1.1 . Emisión documento en blanco

En dependencias del Aeropuerto Internacional de Santiago, el SAG cuenta con 2 cajas recaudadoras para los servicios de inspección de importaciones y exportaciones agrícolas. Durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

examen se procedió a tomar arqueo en ambas cajas, encontrándose firmado en blanco el cheque N° 122, de 28 de marzo de 2011, del Banco Santander, emitido por la empresa Courier Fedex, debido a trámites pendientes por concepto de exportación. Esta situación representa una debilidad del sistema de control interno, además del riesgo asociado al recibir documentos en blanco.

El Director Nacional informó en lo relativo a la deficiencia expuesta que mediante el Ordinario N° 876, de 14 de junio de 2011, instruyó sobre la prohibición de mantener cheques en blanco como garantía, indicando que cada servicio deberá ser pagado en el momento que ocurra la transacción y en el caso de las Agencias de Carga existe la posibilidad de que éstas operen, de acuerdo a lo instruido en el mencionado oficio ordinario, con documentos en garantía, ya sea con boleta o depósito a plazo.

Asimismo, con fecha 3 de mayo de 2011, la Jefatura de la Oficina de Comercio Exterior, emitió la hoja de envío N° 333, informando al personal encargado de la recepción de cheques de usuarios que pagan las prestaciones que realiza el SAG, que éstos deben ser extendidos cruzados y nominativos a nombre del Servicio Agrícola y Ganadero, haciendo presente que se debe anotar en su parte posterior, el número de RUT y teléfono de la empresa y/o persona natural que contrató el servicio.

Esta Contraloría General acepta las medidas adoptadas por el SAG, no obstante hace presente que su cumplimiento será corroborado en una futura visita de seguimiento.

1.2 . Periodicidad en la toma de arqueos

En relación a este punto, se comprobó que el SAG no realiza en forma periódica arqueos a las cajas anteriormente mencionadas, informando que durante el año 2010, ello se efectuó en una oportunidad. Al respecto, cabe señalar que la práctica de arqueos sorpresivos y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores bajo custodia, corresponde a una efectiva medida de control interno para garantizar su integridad y disponibilidad.

Sobre la materia, la Autoridad Superior del SAG señaló que mediante el Ordinario N° 503, de 21 de abril de 2011, instruyó a todos los Jefes de oficina SAG y Encargados Regionales de la Región Metropolitana, sobre el procedimiento del fondo fijo, gastos menores o caja chica, indicando además que en el punto mantención y operación del mencionado documento, se establece la realización de controles por parte del jefe respectivo y, también supervisión externa por parte de la Encargada de Finanzas y de Auditoría Interna Regional. Disponiendo además de un calendario mínimo de arqueos anuales.

Conforme a lo anterior, este Organismo Contralor mantiene la observación formulada, por cuanto la respuesta entregada por el Servicio no dice relación exacta con la materia observada, toda vez que ésta se refiere a arqueos en cajas recaudadoras, y no a fondos fijos de gastos menores o caja chica.

1.3. Concentración de funciones

Se constató que no existe una adecuada segregación de funciones respecto del personal encargado de recaudar los ingresos por los servicios de importación, por cuanto recae en una misma persona



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

la determinación del valor a cobrar, su recaudación y rendición. En cuanto a dicha materia, se debe representar que esta deficiencia ya ha sido advertida anteriormente por esta Contraloría General, en su Informe Final N° 158, de 2009, y en el seguimiento del mismo, emitido en el 2010, sin que hasta la fecha se hayan adoptado medidas con el fin de subsanarlas.

En el oficio de respuesta, la Dirección Nacional señaló que mediante la hoja de envío N° 51, de 13 de junio de 2011, la Directora Regional del SAG de la Región Metropolitana, ha dado instrucciones a los Jefes de Oficina del SAG de Comercio Exterior, Metropolitana, Maipo, Talagante y Melipilla, con el objeto que establezcan una adecuada segregación de funciones respecto del funcionamiento del proceso de recaudación, adoptando la medida de que el funcionario que valoriza sea distinto al que recauda, así como también, el que realiza la respectiva rendición de ingresos.

Por lo expuesto, esta Contraloría General acoge las acciones efectuadas, y procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de comprobar su efectivo cumplimiento en una futura auditoría de seguimiento.

2. Importaciones agrícolas

2.1. Certificados de destinación aduanera (CDA)

En cuanto a estos formularios se verificó que en algunas oportunidades su llenado no se realiza de manera completa, faltando datos tales como tipo de trámite, cantidad de bultos, país de origen de los productos etc. Además, se observaron enmendaduras en las fechas de los certificados.

Asimismo, se comprobó que en algunos CDA, la información anotada por el importador se encuentra con letra manuscrita poco legible, lo cual puede afectar el registro de los datos en el sistema de importaciones que posee el SAG para estas transacciones.

Al respecto, la Autoridad Superior del SAG en su oficio de respuesta informó que mediante el Ordinario N° 868, del 13 de junio 2011, instruyó al personal sobre el correcto llenado de los documentos de importación (CDA e IIPA), de acuerdo al Manual de Procedimiento de Importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (P-PA-DA-001) indicando además que como instancia de control, deberá corroborar los documentos entregados por el importador, con la finalidad de evitar las enmendaduras en los respectivos certificados.

Agrega, que se han programado para el presente año, capacitaciones relacionadas con el correcto llenado de los formularios, dirigidas al personal administrativo de la Oficina de Comercio Exterior, con la finalidad que no se repitan situaciones como las ya mencionadas, las cuales estarán a cargo de la Encargada Regional Agrícola y Personal Técnico de Oficina de Comercio Exterior.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que las acciones informadas son acogidas, procediendo este Organismo de Control a dar por subsanada la observación, en el entendido que se concretarán las acciones informadas, lo cual será comprobado en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2.2. Informe de inspección productos agropecuarios (IIPA)

Respecto a estos formularios, se constató que muchas veces en el recuadro en el que se debe consignar la autorización del informe por parte del SAG, no se indica la fecha de la misma o ésta se encuentra enmendada, lo que atenta contra su integridad.

Sobre el particular, el Director Nacional del SAG como medida correctiva hace alusión al oficio ordinario señalado en el punto 2.1 "Certificados de destinación aduanera", en el cual se instruye sobre el correcto llenado de los formularios.

También se comprobó que dichos formularios no consignan el tiempo de duración de la inspección, el cual es determinante para calcular el valor a cobrar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2 de la circular N° 429, de 25 de septiembre de 1998, en la cual se establece que las tarifas por internación se fraccionarán por cada 30 minutos, no pudiendo ser cobrado menos tiempo que éste, correspondiéndole un valor de 0,25 UTM.

En cuanto a la falta de registro del tiempo de duración de la inspección, el Servicio manifestó en su oficio de respuesta, que este no se indica debido a que se encuentra señalado en el documento Solicitud de Prestación de Servicios, SPS y el Procedimiento de Importación de Plantas, Productos Vegetales y Otros Artículos Reglamentados, no lo exige.

Al respecto, cabe señalar que en algunas ocasiones se comprobó que el mencionado documento no consigna la cantidad de horas inspeccionadas, tal como ocurrió, a modo de ejemplo, con el SPS N° 614272, del 24 de diciembre de 2010.

Sobre este punto, es dable indicar que esta Contraloría General acepta la respuesta proporcionada por el Director Nacional, en la medida que en lo sucesivo se consignent claramente los tiempos de duración de la inspección, lo cual será verificado en futuras visitas de seguimiento.

2.3. Certificado fitosanitario

Se identificaron importaciones en las cuales no se adjuntan los respectivos certificados fitosanitarios, tal es el caso de los CDA N° 597, de la Caja de Comercio Exterior, y N°s 1, 5, 9, 349, 508, 560 y 627, de la Caja de Courier. Se observó dicha situación por cuanto tales documentos resultan exigibles para aquellos productos clasificados con riesgo fitosanitario 4 y 5, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1 del Manual de Procedimientos P-PA-DA-001, Importación de Plantas, Productos Vegetales y otros artículos reglamentados.

Al respecto, la Dirección Nacional respondió que la Encargada Regional de Protección Agrícola revisó los CDA mencionados e informó que ninguno de ellos requiere de Certificados Fitosanitarios, ya que corresponden a categoría de riesgo fitosanitario 1 y 5.

Sobre este aspecto, cabe señalar que la información que revisó este Organismo de Control corresponde a la base de datos que contiene los CDA de las cajas de Comercio Exterior y Courier solicitada en la Oficina de Comercio Exterior del Aeropuerto, en la cual se registran los mencionados certificados, y cuyos productos fueron clasificados con los riesgos señalados en la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio en su oficio de respuesta se comprueba que efectivamente los CDA examinados por esta Contraloría General, consignan las clasificaciones de riesgo informadas por el SAG. No obstante, que la información contenida en la mencionada base de datos no siempre coincide con las clasificaciones indicadas en el documento.

Conforme a lo señalado precedentemente, se levanta la observación formulada, no obstante se hace presente que el Servicio deberá adoptar procedimientos de control que otorguen confiabilidad a la base de datos que contiene los CDA de las cajas de Comercio Exterior y Courier de la Oficina de Comercio Exterior del Aeropuerto, los cuales serán evaluados en futuras auditorías que realice este Órgano de Control.

2.4. Resolución de importaciones específicas

Se observa que no se acompañaron las resoluciones que autorizan al importador la internación de abejorros y semillas de champignon, a los certificados de destinación aduanera de la Oficina de Comercio Exterior, de acuerdo a lo exigido en el manual de procedimientos anteriormente señalado, cuyo detalle se aprecia en el siguiente cuadro:

N° CDA	Fecha	Producto
3354	30/09/2010	Abejorros
3493	06/10/2010	Abejorros
3517	06/10/2010	Abejorros
3874	19/10/2010	Abejorros
4110	27/10/2010	Abejorros
4241	02/11/2010	Abejorros
4641	15/11/2010	Abejorros
1691	11/06/2010	Semillas de Champignon
2053	15/07/2010	Semillas de Champignon
2056	15/07/2010	Semillas de Champignon
2795	15/07/2010	Semillas de Champignon
3329	08/09/2010	Semillas de Champignon

Al respecto, la Autoridad Superior del SAG, reconoce dicha situación y manifiesta que a través del Oficio Ordinario N° 868, del 13 de junio 2011, instruyó sobre la dictación del correspondiente acto administrativo, mediante resoluciones, cuando el producto así lo requiera o por cualquier otro documento que así se exigiera en el respectivo manual.

Esta Contraloría General acepta lo expuesto por el SAG, por cuanto se adoptaron acciones concretas que permiten dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento será corroborado en una futura visita de seguimiento.

2.5. Comprobantes de recaudación

Se determinó que en algunos casos la fecha de estos documentos no presenta un orden cronológico, de acuerdo al número correlativo de su emisión, tal como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° CORE	Fecha CORE
3092544	13/08/2010
3092654	09/08/2010
3134453	22/12/2010
3134457	21/12/2010
3134508	29/12/2010
3134548	28/12/2010

Asimismo, se constató que los comprobantes no tienen impresas las glosas "Copia SAG", "Copia Cliente", etc., procedimiento de control que permite verificar que los distintos ejemplares fueron entregados a los correspondientes destinatarios, con el fin de que cada uno de ellos mantenga un respaldo de la transacción.

La Dirección Nacional del SAG reconoce que efectivamente en relación a algunos documentos, no existe un orden cronológico, esto debido a que durante ese período se tomaron equivocadamente otros talonarios, y respecto de otros comprobantes aparentemente hubo un error al leer la fechas, a raíz de que su anotación se encontraba poco legible.

En cuanto a la impresión de glosas que identifiquen al destinatario de los formularios, el SAG señaló que a través del oficio Ordinario N° 891, de 15 de junio de 2011, se solicita incorporar glosas de distribución en la impresión de nuevos formularios de Comprobantes de Recaudación (CORE).

Asimismo, como medida correctiva manifiesta que se ha propuesto que a octubre de 2011, las Encargadas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna Regional concurren a la Oficina de Comercio Exterior, a verificar in situ el procedimiento de emisión de CORE y proponer alternativa de mejora, que cautele su correcto uso y emisión.

En atención a lo expuesto, es pertinente manifestar que las acciones realizadas por el Servicio son adecuadas, no obstante, en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control, se verificará el cumplimiento de ellas.

2.6. Clasificación de especie

Sobre la materia, cabe representar que en la Oficina de Courier se tramitaron como importación agrícola y no como pecuaria, 15 certificados de destinación aduanera relacionados con la internación de insectos denominados drosophilas, comprobándose además, que en la base de datos de las importaciones agrícolas fueron registradas bajo este concepto.

Sobre este acápite, el Director Nacional informó que la internación de *Drosophila Malonogaster*, está regulada por el Departamento de Protección Agrícola y no por el Departamento de Protección Pecuaria. Agrega, que su ingreso se encuentra normado a través de la resolución N° 3193, de 26 de octubre de 2003, del Subdepartamento de Defensa Agrícola, en cuyo considerando se indica que es de responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero impedir el ingreso de plagas reglamentadas de los vegetales al territorio nacional y que las disposiciones legales vigentes facultan al Servicio para establecer las condiciones fitosanitarias que necesitan cumplir las mercaderías que se importan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En virtud de lo expuesto, se acepta la explicación proporcionada por el Servicio, procediendo este Organismo de Control a dar por superada la observación formulada.

3. Sistema de importaciones

Se observa que la base de datos extraída del Sistema de Importaciones del SAG, en la cual se registra información relacionada con la Oficina Courier presenta certificados de destinación aduanera repetidos, no obstante que fueron emitidos para distintas importaciones, tales son los casos indicados en el Anexo N° 1.

Asimismo, de la revisión practicada se observó que existen algunos CDA que no corresponden a lo registrado en la mencionada base de datos, los cuales se señalan en el Anexo N° 2.

El Director Nacional del SAG indicó, en lo relativo a las deficiencias encontradas en la base de datos del Sistema de Importación del SAG, que como medida correctiva, a contar de febrero de 2011, se contrató un profesional Técnico Agrícola, con dedicación exclusiva, para ingresar la planilla de importaciones y así minimizar el ingreso erróneo de datos.

Esta Contraloría General acepta las medidas adoptadas por ese Servicio, sin embargo hace presente que su efectividad será comprobada en futuras auditorías de seguimiento que se realicen sobre esta materia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Rendiciones de ingresos

Como procedimiento de rendición el Jefe de la Oficina del Aeropuerto Arturo Merino Benítez del SAG envía a la Sección Administración y Finanzas de la Región Metropolitana, un documento denominado hoja de envío, en la que se detallan las recaudaciones realizadas en un período determinado. Al respecto, se observa que en la hoja de envío N° 988, de 13 de diciembre de 2010, se informó una recaudación de ingresos y depósitos realizados en efectivo y cheques de \$1.725.799 y de \$ 40.764.331, respectivamente, sin embargo, en la nómina de cheques depositados en la cuenta corriente N° 05-04074-4, del Banco Santander se registró un monto total de \$ 3.097.878. No obstante, cabe hacer presente que la suma depositada en dicha cuenta corriente ascendió al total recaudado.

Además, en la hoja de envío N° 1005, de 19 de diciembre de 2010, se indica un depósito de \$ 2.158.783 en efectivo, mientras que en las boletas de depósito bancarias adjuntas, se registra un total de \$ 2.613.967.

Sobre este punto, la Dirección Nacional indica que por un error de tipeo en la hoja de envío N° 988, de 2010, se digitó mal el detalle de los depósitos, no obstante el total depositado corresponde efectivamente a \$ 42.490.130. El mismo tipo de equivocación ocurrió con la hoja de envío N° 1005, de 2010, en la cual se comprueba un abono total de \$40.840.130, montos que fueron comprobados por este Organismo de Control a través de los respectivos comprobantes de depósitos y cartolas bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, la Autoridad Superior del SAG manifestó que con el objeto de que no se vuelvan a repetir errores de esta naturaleza, se trasladó a contar de junio de 2011 a un profesional de Administración y Finanzas desde la Sede Regional a Comercio Exterior, y dentro de sus funciones se le asignó la supervisión de este tema.

Esta Contraloría General acepta la medida adoptada por el SAG, sin embargo, se hace presente que su efectividad será corroborada en una futura visita de seguimiento.

2. Deudores por servicios de inspección

2.1. Análisis del reporte de deudores

Del análisis del reporte electrónico de deudores morosos del SAG, se observa que éste no ha realizado acciones de cobranza a empresas, cuyas deudas tienen una data de hasta 8 años de antigüedad, y donde el valor nominal sin intereses asciende a \$ 8.591.883. Cabe señalar que el Servicio envió las primeras cartas de aviso de cobranza durante la visita de esta Contraloría General. El detalle de tales deudores se presenta en el Anexo N° 3.

Mediante oficio circular N° 837, de 30 de diciembre de 2009, se aprobó el Manual de Procedimientos P-PD-TA-002, versión 01, sobre cobro y recaudación de prestaciones de servicios solicitados por terceros al SAG en cuyo punto 6.6.1 se estableció que "Si el/la usuario/a está moroso, se otorgará el nuevo servicio solicitado, sólo en la medida que éste pague por anticipado la deuda y el nuevo servicio, o constituya una garantía en un instrumento de valor reajutable, que asegure el cumplimiento de las obligaciones que se generan por el nuevo servicio a otorgar y aquellas prestaciones adeudadas".

En dicho contexto normativo, cabe representar que a las empresas Cervecería CCU Chile Ltda. e INTA de la Universidad de Chile les otorgaron servicios de importación, no obstante encontrarse morosas al momento de la prestación de los servicios. Cabe observar además, que tampoco se les exigió un documento en garantía conforme a lo que indicaba el respectivo manual. (Anexo N° 4).

Al respecto, se informó a esta Contraloría General que el registro de deudores no cuenta con un sistema en línea que permita conocer el estado de morosidad, existiendo en algunas ocasiones la posibilidad que un importador haya efectuado el pago en las diferentes oficinas regionales del país y su deuda aún se mantenga en los registros donde se efectúa el control. Cabe agregar, que se puede pagar en cualquier oficina del SAG.

En relación al pago posterior a la ejecución del servicio, el mencionado Manual establece en el punto 6.4.2 que el usuario tiene un plazo máximo de 15 días corridos contados desde el día siguiente a la realización o finalización de la prestación del servicio para pagar sin intereses.

Sobre este punto, se constató que algunos deudores habían pagado su deuda en menos tiempo de lo establecido, no obstante, a la fecha de esta revisión aún figuran en el listado de morosos, actualizado a febrero de 2011, cuyo detalle se indica en el anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En relación a este acápite el Director Nacional informó que a partir de la entrada en vigencia del procedimiento de cobro y recaudación de prestaciones de servicios de fecha 30 de diciembre de 2009, la Dirección Regional se ha preocupado de gestionar este tema, sin perjuicio de señalar que esta materia será tratada por el Comité Directivo en sus próximas reuniones.

Asimismo, manifiesta que a través del oficio Ordinario N° 902, de 16 de junio de 2011, instruyó a los Jefes de Oficina Regional dar debido cumplimiento a la gestión de morosos establecida según procedimiento "Cobro y recaudación de prestaciones de Servicios solicitados por terceros del SAG".

En cuanto a aquellos deudores que se encontraban impagos al momento de la prestación y a los cuales tampoco se les exigió documento que garantice sus obligaciones, el Servicio señaló que lo anterior ocurrió debido a desconocimiento y problemas de operación, pero que actualmente se les envía mensualmente los listados de morosos a todos los profesionales con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento mencionado.

Conforme a lo anterior, se advierte que el Servicio ha adoptado algunas acciones sobre la materia, sin embargo, no son suficientes, por cuanto no se proporcionaron antecedentes que permitan acreditar la efectividad de cobros. Del mismo modo, si bien el Servicio programó reuniones del Comité Directivo para tratar estos asuntos, el oficio de respuesta no informa soluciones concretas respecto a la falta de un sistema en línea, que permita conocer el estado de morosidad de los deudores. Por lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación.

2.2. Tipo de prestaciones

En la base de datos de deudores morosos por servicio de inspección otorgados a terceros, se detectó que la columna "Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora", no tiene una definición estandarizada de las prestaciones por las cuales el importador se encuentra moroso. A modo de ejemplo, se puede mencionar a la empresa París S.A. cuya deuda fue registrada por el servicio de "Importación de Licor", no obstante que ésta corresponde al servicio de muestreo y control del producto, teniendo esta revisión un valor de cobro diferente al de la importación.

Al respecto, en el oficio de respuesta el Director Nacional señala que el procedimiento no contempla la estandarización solicitada, sin embargo indica que la Directora Regional solicitó a las Encargadas Regionales de Protección Agrícola y Forestal y Protección Pecuaria su confección, cuyo cumplimiento se ha fijado para septiembre del 2011.

Sobre este punto, se acoge la medida adoptada, haciendo presente que su verificación será comprobada en una futura auditoría de seguimiento que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

3. Importaciones agrícolas

3.1. Certificados de destinación aduanera (CDA)

En el documento CDA se debe indicar el monto facturado del producto importado, sin embargo, en algunos casos se señala que el valor allí registrado corresponde al valor CIF y en otros al FOB, no existiendo uniformidad al respecto, lo anterior cobra importancia dado que la tarifa pagada por el importador por los servicios prestados, se determina en base a los mencionados precios.

En lo relativo a esta materia la Dirección Nacional del SAG manifestó que todos los valores fueron revisados y que se cobró valor FOB ajustado a la normativa, la discrepancia entre CIF y FOB se debió a problemas de impresión en los formularios, por lo que se adoptarán las medidas para utilizar los formularios que corresponden a lo efectivamente cobrado, la cual se concretará en octubre de 2011.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General acepta la respuesta proporcionada por el Servicio, cuyo cumplimiento será comprobado en futuras auditorías.

3.2. Comprobante de recaudación (CORE)

En relación a la aplicación de tarifas de importación de productos agrícolas se comprobó que la Oficina del SAG del Aeropuerto cobra de la siguiente manera:

Tarifa	Valor	Concepto
Documental	0,14 UTM	Inspección documental de la importación, se efectúa especialmente en productos elaborados.
Mínima	0,25 UTM	Inspección documental y física, se cobra cuando los productos a internar no superan el valor comercial de 1,35 UTM.
Máxima	1 UTM	Inspección documental y física, se cobra cuando los productos a internar superan el valor comercial de 1,35 UTM.

Sin embargo, los valores cobrados por el SAG transgreden lo establecido en el artículo 1°, letra c), inciso primero del decreto supremo N° 142, de 1990, modificado por el decreto supremo N° 121, de 2005, el cual indica que "Las demás inspecciones de especies o productos, procesos, acreditaciones, supervisiones o prestaciones homogéneas, que le soliciten terceros, tendrán una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,5 UTM por cada hora funcionario. La fracción de hora se cobrará en su valor proporcional correspondiente." A mayor abundamiento, en el punto 1.2 de la circular N° 590, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

30 de septiembre de 2010, el SAG señala que para efectos del cobro, la revisión del CDA y sus documentos complementarios, es más que la emisión del documento, ya que involucra la realización de una inspección documental. De este modo, no procede aplicar la tarifa de 0,14 UTM, sino aquella estipulada en los mencionados decretos.

Cabe señalar que la tarifa documental como su nombre lo indica, se aplica en la emisión de documentos, es decir, según lo consignado en el Manual de Tarifas, en los casos en que se soliciten más ejemplares del Certificado Sanitario (parcial o total). Los casos identificados en la revisión se encuentran detallados en el Anexo N° 6.

De una muestra selectiva de importaciones revisadas, se observa que la Oficina de Comercio Exterior cobró tarifas máximas, en circunstancias que correspondía cobrar la mínima, considerando el valor FOB según factura a la luz de lo establecido en la referida normativa, tal como se demuestra en cuadro adjunto.

CDA	Fecha	Tarifa cobrada 1 UTM en \$	Tarifa correcta 0,25 UTM en \$	Diferencia en \$
2656	25-08-2010	37.231	9.308	27.923
2853	07-09-2010	37.454	9.363	28.091
				56.014

En lo relativo a esta materia, el Director Nacional del SAG expresa que la diferencia cobrada demás, es producto de un error en el monto declarado en el CDA, en el cual se incorporó el valor del flete, sin que dicho cobro haya sido detectado por el Tesorero. Como medida correctiva el SAG instruyó a través de la hoja de envío N° 482, del 13 de junio de 2011, al personal responsable de dicho cobro en las oficinas del aeropuerto Arturo Merino Benítez tener especial cuidado al anotar el valor FOB de la mercadería a internar en el casillero correspondiente, a fin de evitar errores al momento de cobrar la inspección del documento. Asimismo, señala que el Servicio realizará las gestiones necesarias para la devolución del monto cobrado en exceso.

Por otra parte, indicó que se capacitó al personal responsable de la función, con el fin de impedir que a futuro se cometan errores de esta naturaleza.

Respecto a lo señalado, procede dar por subsanada la observación formulada, en la medida que se concreten las acciones informadas, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías que se practiquen en esa entidad.

III. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON INFORMES DE SEGUIMIENTOS

Sin perjuicio de que la auditoría de que da cuenta el presente informe tuvo por objeto examinar los ingresos operacionales del SAG, se estimó pertinente, conforme a las atribuciones que la ley N°10.336, otorga a esta Entidad de Control, verificar el cumplimiento de las medidas instruidas en los informes de auditorías anteriores, cuyo detalle en cada caso se indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, se comprobó que las observaciones contenidas en los Informes Finales N^{os} 77 y 158, de 2009, sobre Lobesia Botrana y Controles Fronterizos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de consumo, registro y contabilización, ingreso de fruta al país, seguridad de las instalaciones y casino, fueron levantadas durante la auditoría.

En lo concerniente a las observaciones que a la fecha del examen se encuentran subsanadas parcialmente, y otras que se mantienen, se determinó lo que a continuación se indica:

1. Informe Final N^o 77, de 2009, sobre Lobesia Botrana

1.1. Examen de cuentas

En cuanto a la falta de justificación de las compras efectuadas durante el 2008, por el Programa de Lobesia Botrana, así como también por las irregularidades ocurridas en las órdenes de compra ID 612-1902-C108, 612-12782-SE08 y 612-14270-SE08, y por la ausencia de documentación que respaldase la totalidad de las salidas del producto Diazol 50W, el Servicio ordenó la correspondiente investigación sumaria, mediante la resolución exenta N^o 8.299, de 31 de diciembre del 2010, la cual, a la fecha de esta revisión se encuentra en proceso de vista fiscal, con aprobación del Director Nacional pendiente.

Sobre el resultado de dicha investigación, el Servicio sólo indica que ésta corresponde al Nivel Central del SAG.

Al respecto, cabe manifestar que no resulta atendible la respuesta proporcionada por el Servicio, por cuanto es el propio Director Nacional del SAG, vale decir, el Nivel Central de esa Entidad, quien emite la respuesta, siendo responsable del Servicio en su totalidad, por lo cual procede mantener la observación formulada.

Además, cabe señalar que, mediante la resolución exenta N^o 233, de 4 de febrero de 2010, del SAG, se ordenó iniciar una investigación sumaria, respecto a las observaciones de los fondos fijos, por la inconsistencia de las resoluciones de aprobación, por la existencia de un libro de asistencia intervenido y por la falta de respuesta a lo observado en la adquisición de insumos para el control de la Mosca de la Fruta.

En relación a la referida investigación sumaria, el Director Nacional informó que se emitió la resolución afecta N^o 464, de 11 de marzo de 2011, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, la cual sobresee la respectiva investigación, por cuanto se comprobó que no existió negligencia, ni falta de probidad de los funcionarios, en el desempeño de sus labores.

Cabe hacer presente, que mediante el oficio N^o 28459, de 5 de mayo de 2011, de la División de Toma de Razón y Registro de esta Contraloría General, se cursó con alcance la resolución N^o 464, de 2011, debido a que no se incluyó en la frase final del respectivo texto, la fórmula "tómese razón".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Asimismo, como parte de las medidas correctivas adoptadas por el Servicio se indicó en la misma resolución N° 464 de 2011, que respecto a la falta de ordenamiento en aspectos como registro de Oficina de Partes, fue regularizado a partir del 1 de octubre de 2010. De igual manera, la carencia de un instructivo relacionado con el correcto uso de fondos de terceros, fue corregido a partir de 24 de junio de 2009, a través de la circular N° 1 y la resolución exenta N° 144, de 20 de enero de 2010. Igualmente, la Directora Regional Metropolitana, mediante el oficio ORD. N° 331, de 11 de marzo de 2011, instruye respecto de la implementación de materias derivadas de la mencionada investigación.

Este Organismo Contralor acoge lo señalado por el Director Nacional del SAG, en el entendido que dará cumplimiento a las acciones comprometidas en el oficio circular N° 331, de 2011, y lo consignado en el resuelvo de la referida resolución afecta N° 464, de 2011, en el sentido de elaborar un instructivo en relación a los aspectos administrativos, reforzar el control sobre la imputación presupuestaria y evitar gastos sin el respectivo respaldo presupuestario, entre otros.

En relación al establecimiento de los plazos de entrega de los bienes y servicios adquiridos, el Servicio informa que en lo sucesivo, incluirá dentro de las bases de los procesos licitatorios, los términos de entrega, ya sea bajo fórmulas de consideración de plazos mínimos o máximos, como un criterio de evaluación, o mediante el otorgamiento de puntaje total al plazo propuesto por el Servicio.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo expresado por el SAG, esta Contraloría General da por superada dicha situación, en la medida que lo informado por esa Entidad se concrete, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto a la formalización de los procedimientos de registro de control de asistencia para los contratados a honorarios en emergencias, el Servicio emitió la circular N° 1135, de 4 de noviembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe del Departamento de las Personas, mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2010, instruyó que a contar del 7 de junio de 2010, el personal que presta servicios en calidad de honorarios a suma alzada en el Nivel Central, deberá registrar su asistencia. Asimismo, se incorporó en los contratos a honorarios, una cláusula en la cual se obliga al prestador a cumplir una jornada laboral de una cantidad determinada de horas, con un tope diario, debiendo adscribirse al sistema de control de asistencia de la sede en que preste sus servicios.

Este Organismo Contralor acoge lo señalado por el Director, en el entendido que habrá un cumplimiento cabal de las acciones y medidas adoptadas por el Servicio, lo que será verificado en una futura auditoría que se realice de acuerdo con la política de fiscalización sobre la materia.

2. Informe Final N° 158 de 2009, sobre Controles Fronterizos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2.1. Conexión a internet

Respecto a la implementación del software que permita emitir electrónicamente los Certificados de Destinación Aduanera, el Servicio informa que el proyecto se encuentra en etapa de levantamiento y está considerado en la cartera de proyectos de este año. Asimismo, sobre el sistema de recaudación de multas a través del portal de pago de la Tesorería General de la República, se verificó que a la fecha de esta revisión, se encuentra en etapa de levantamiento de requerimientos.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta del SAG se informó que el software es algo que corresponde al Nivel Central, así como el sistema de recaudación de multas a través del referido portal de pago.

Al respecto, cabe señalar que no resulta admisible la respuesta proporcionada por ese Servicio, a la luz de las normas y principios contenidos en la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto es el propio Director Nacional del SAG, que representa a ese Nivel Central quien la emite, siendo responsable del Servicio en su globalidad, por lo cual procede mantener la observación formulada.

2.2. Oficina de Comercio Exterior

En cuanto a la segregación de funciones de la Encargada de la Caja de Comercio Exterior, se comprobó que si bien se implementaron modificaciones, éstas no satisfacen el objetivo de control respectivo, por lo que actualmente se encuentran estudiando nuevas propuestas con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Regional.

Sobre este punto, el Director Nacional señaló que ha instruido mediante hoja de envío N° 51, de 13 de junio de 2011, a los Jefes de Oficina SAG: Comercio Exterior, Metropolitana, Maipo, Talagante y Melipilla con el objeto que se establezcan procedimientos relacionados con la segregación de funciones.

Este Organismo Contralor acoge lo señalado por el Director, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías que se realicen de acuerdo con la política de fiscalización.

2.3. Sitio para cuarentena

En lo concerniente a las instalaciones destinadas a la transferencia de animales en cuarentena, se verificó que no se encuentran actualmente en uso. Lo anterior, debido a un problema operativo que implica sacar a los animales del área primaria del aeropuerto, según lo manifestado por el Jefe de la Oficina del SAG. Sin embargo, la Dirección Regional se encuentra en gestiones para subsanar esta situación.

Al respecto, el Servicio no se pronunció sobre acciones a implementar con el objeto de subsanar la observación formulada por este Organismo de Control, por lo tanto ella se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

IV. CONCLUSIONES

El Servicio Agrícola y Ganadero ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas, como se expresa en el cuerpo del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Establecer procedimientos de arquezos periódicos a las cajas recaudadoras del SAG, en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.

2. Disponer la instrucción de una investigación sumaria con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no realización de acciones de cobranza a empresas cuyas deudas tienen una data de hasta 8 años de antigüedad, debiendo remitir a esta Contraloría General la respectiva resolución que lo ordena, así como la resolución de término para su control de legalidad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de esta Entidad de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

3. Implementar un sistema que permita conocer a nivel nacional el estado de morosidad de aquellas empresas que solicitan servicios de inspección, por cuanto se encuentran con deudas pendientes.

4. Remitir copia del resultado de la investigación sumaria instruida mediante la resolución exenta N° 8.299, de 2010, relacionada con la falta de justificación de las compras realizadas durante el año 2008 por el Programa de Lobesia Botrana, así como también por las irregularidades ocurridas en las órdenes de compras individualizadas en el presente informe, además de la ausencia de documentación que respalde las salidas del producto Diazol 50W, la cual debe ser sometida al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en la antedicha resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

Respecto de la efectividad de las medidas adoptadas, así como de aquellas propuestas por el SAG que dicen relación con la recepción de documentos en blanco, concentración de funciones, certificados de destinación aduanera, informe de inspección de productos agropecuarios, certificado fitosanitario, resolución de importaciones específicas, sistemas de importaciones, rendiciones de ingresos, tipo de prestaciones, y comprobante de recaudación, serán comprobadas en una futura visita que se practique en esa Entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Finalmente, es preciso manifestar que sobre aquellas materias relacionadas con informes de seguimiento efectuados por este Organismo Contralor, que dicen relación con conexión a internet y sitio para cuarentena, señaladas en el punto III del presente informe, el Servicio deberá enviar un reporte con las medidas adoptadas, adjuntando las instrucciones y la documentación de sustento pertinente, y con indicación justificada que demuestre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

las razones que expliquen el por qué no han podido implementarse, esto, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe. De no darse cumplimiento a dicha orden esta Contraloría General dispondrá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de ello se deriven, toda vez que tales observaciones han sido planteadas reiteradamente, sin que a la fecha sean cabalmente subsanadas o se haya justificado tal omisión.

[Handwritten mark]

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO BERRÍOS OSORIO
Jefe Área de Salud, Agricultura
y Medio Ambiente
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 1

N°s de Certificados de Destinación Aduanera (CDA) repetidos en base de datos de importaciones

Región	Oficina	N° CDA	Fecha CDA	Importador	Tipo de producto	Nombre común	CR*
Metropolitana	Courier	2	30/12/2010	South Pacific Seeds Chile S.A.	Semillas	Repollo	4
Metropolitana	Courier	2	04/01/2010	Eidos Trading	Granos	Café sin tostar	3
Metropolitana	Courier	4	31/12/2010	Semillas Linagrain de Chile Ltda.	Semillas	Maiz	4
Metropolitana	Courier	4	04/01/2010	Monsanto Chile S.A.	Semillas	Tomate	4
Metropolitana	Courier	6294	09/12/2010	Monsanto Chile S.A.	Semillas	Repollo	4
Metropolitana	Courier	6294	23/08/2010	Comercial Igwt Ltda.	Productos desecados	Damasco	2
Metropolitana	Courier	6327	16/12/2010	Pinto y Gajardo S.A.	Semillas	Sandía	4
Metropolitana	Courier	6327	09/12/2010	Syngenta S.A.	Semillas	Maiz	4

* CR: Clasificación de riesgo fitosanitario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2

Certificados de Destinación Aduanera (CDA) no correspondientes a lo indicado en Base de Datos

Según documento					Según sistema				
N° CDA	Fecha Certificado	Oficina	Importador	Producto	N° CDA	Fecha Certificado	Oficina	Importador	Producto
695	25/02/2010	Courier	Agriques Arenas	Muestra de fruta picada y congelada	695	28/12/2010	Courier	Monsanto Chile S.A.	Semillas de repollo
				Muestra foliares secos y triturados					
				Muestra geológicas trituradas y tarizadas					
216	19/01/2010	Courier	Empresa Lourdes S.A.	Vino	216	28/12/2010	Courier	Rijk swaan Chile Ltda.	Semillas de perejil
155	14/01/2010	Courier	Santiago Cummins Bañados	Vino	155	23/12/2010	Courier	Santa Cruz Seed Service Ltda.	Semillas de apio y cebolleta
75	07/01/2010	Courier	Gabriela Aguirre	Vino blanco y vino espumante	75	29/12/2010	Courier	Alliance Semillas S.A.	Semillas de tomate
16	31/12/2009	Courier	Sakata Seed Chile	Semillas de coliflor	16	29/12/2010	Courier	Ball Chile Ltda.	Semillas varias

(Handwritten signature)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Según documento					Según sistema				
N° CDA	Fecha Certificado	Oficina	Importador	Producto	N° CDA	Fecha Certificado	Oficina	Importador	Producto
9	04/01/2010	Courier	Viña Santa Rita	Champaña	9	31/12/2010	Courier	Semillas Panamerican Chile Ltda.	Semillas de primula
5	04/01/2010	Courier	Agriquen America	Muestra de fruta picada y congelada	5	31/12/2010	Courier	Hortisem Ltda.	Semillas de repollo
4	04/01/2010	Courier	Monsanto Chile S.A.	Semillas de Tomate	4	31/12/2010	Courier	Semillas Linagrain de Chile Ltda.	Semillas de maíz
2	04/01/2010	Courier	Eidos Trading	Café verde, granos	2	30/12/2010	Courier	South Pacific Seeds Chile S.A.	Semillas de repollo
1	04/01/2010	Courier	Cervecera CCU Chile Ltda.	Cervezas	1	30/12/2010	Courier	South Pacific Seeds Chile S.A.	Semillas de repollo

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 3

Deudores morosos del SAG, sin acciones de cobranza dispuestas antes de abril 2011

Razón social del deudor moroso	RUT del deudor moroso	Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora	Oficina SAG	N° de SPS	Fecha del servicio cuyo pago en mora (*)	Monto adeudado, sin intereses (\$)	Procedimiento efectuado por el Servicio
Agrícola Genético Porcino Ltda.	78.219.160-8	Cuarentena	RM	27081	30/01/2006	1.125.795	Carta primer aviso del 6 de abril de 2011
Agroindustrial El Paico	82.557.000-4	Exportación	RM	21445	08/11/2007	468.686	Carta primer aviso del 7 de abril de 2011
Carabineros de Chile	75.505.000-k	Cuarentena	RM	16534	08/01/2003	541.480	Carta primer aviso del 6 de abril de 2011
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	27050	12/01/2006	473.630	Carta primer aviso del 6 de abril de 2011
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	32648	07/02/2006	408.664	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	32762	10/02/2006	493.674	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	32868	07/03/2006	520.584	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	32983	30/03/2006	602.075	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20172	18/04/2006	468.466	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20187	26/04/2006	529.149	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20003	11/05/2006	470.057	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20134	19/05/2006	632.384	
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20276	16/06/2006	514.767	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Nombre o razón social del deudor moroso	N° cédula de identidad o RUT del deudor moroso	Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora	Oficina SAG	N° de SPS	Fecha del servicio cuyo pago en mora (*)	Monto adeudado, sin intereses (\$)	Procedimiento efectuado por el Servicio
Standard Wool Chile S. A.	96.553.790-2	Exportación	RM	20330	30/06/2006	441.406	Carta primer aviso del 6 de abril de 2011
Via Lat S. A.	85.487.000-9	Exportación	RM	32885	11/03/2006	414.407	Carta primer aviso del 7 de abril de 2011
Via Lat S. A.	85.487.000-9	Exportación	RM	32895	17/03/2006	486.659	
Total						8.591.883	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 4

Servicios otorgados a clientes con deudas morosas, en la Región
Metropolitana

Razón social del deudor moroso	RUT del deudor moroso	Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora	N° de SPS	Fecha del servicio cuyo pago en mora (*)	Monto adeudado, sin intereses (\$)	Procedimiento efectuado por el Servicio	Fecha del último servicio entregado por el SAG a la Empresa	Tipo de servicio
INTA-UNIVERSIDAD DE CHILE	60.910.000-1	Inspección Internación de drosophila	41008	25/09/2006	16.103	SIN ACCIONES	18/05/2010	Importación
CERVECERA CCU CHILE LTDA.	96.989120-4	Inspección Cerveza importada	41015	19/02/2007	16.087	SIN ACCIONES	04/01/2010	Importación

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 5

Clientes registrados como morosos, en la Región Metropolitana, cuyo pago lo efectuaron en menos de 15 días

Razón social del deudor moroso	RUT del deudor moroso	Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora	N° de SPS	Fecha del servicio cuyo pago en mora (1)	Monto adeudado o sin intereses (\$)	N° CORE	Fecha de pago (2)	N° de días hasta el pago (2)-(1)
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	554783	12/10/2010	597.333	3099929	26/10/2010	14
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	554784	13/10/2010	485.188	3099914	22/10/2010	9
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	554786	15/10/2010	702.395	3099914	22/10/2010	7
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	554792	21/10/2010	576.403	3099944	29/10/2010	8
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571627	17/11/2010	407.978	3121396	26/11/2010	9
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571631	19/11/2010	493.052	3121440	29/11/2010	10
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571639	25/11/2010	687.545	3121440	07/12/2010	12
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571617	10/11/2010	892.259	3099997	16/11/2010	6
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571622	12/11/2010	408.265	3121365	19/11/2010	7
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571646	01/12/2010	515.597	3144204	13/12/2010	12
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	571649	02/12/2010	498.345	3144204	13/12/2010	11
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	612961	15/12/2010	479.282	3144288	27/12/2010	12
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	612966	20/12/2010	413.755	3144288	27/12/2010	7
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	612976	29/12/2010	609.617	3144604	07/01/2011	9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Razón social del deudor moroso	RUT del deudor moroso	Tipo de prestación de servicio cuyo pago está en mora	N° de SPS	Fecha del servicio cuyo pago en mora (*)	Monto adeudado o sin intereses (\$)	N° CORE	Fecha de pago	N° de días
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	612984	05/01/2011	404.883	3144604	18/01/2011	13
Agrosuper Comercializadora de Alimentos	79.984.240-8	Exportación	612994	13/01/2011	581.340	3153622	24/01/2011	11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 6

Cobro de tarifa incorrecta en inspección documental

N° CDA	Fecha Certificado	Oficina	Importador	Producto	N° CORE	Fecha CORE	Servicios pagados	Monto s/CORE 0,14 UTM en \$	Servicio a pagar 0,5 UTM en \$	Diferencia en \$
1	04/01/2010	Courier	Cervecera CCU Chile Ltda.	Cervezas	2984401	04/01/2010	Inspección Documental	5.135	18.340	13.205
75	07/01/2010	Courier	Gabriela Aguirre	Vino blanco y vino espumante	2984476	07/01/2010	Inspección Documental	5.135	18.340	13.205
155	14/01/2010	Courier	Santiago Cummins Bañados	Vino	2988970	14/01/2010	Inspección Documental	5.135	18.340	13.205
216	19/01/2010	Courier	Empresa Lourdes S.A.	Vino	2989019	19/01/2010	Inspección Documental	5.135	18.340	13.205
									Total	52.820



www.contraloria.cl

